

Plan de Control Tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña para el 2024 y Directrices Generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2024

El pasado miércoles 28 y jueves 29 de febrero de 2024 fueron publicados los Planes anuales de control tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña y de la Agencia Tributaria Estatal para el ejercicio 2024, respectivamente.

Siguiendo el orden cronológico de publicación, en primer lugar, se exponen en esta circular los [criterios generales del Plan de Control Tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña para el año 2024](#) y, en segundo lugar, [las Directrices Generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2024](#) promovido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

I. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA PARA EL 2024.

De acuerdo con la **Resolución ECO/556/2024**, los criterios generales del Plan de control tributario de la ATC para el año 2024 se estructuran en tres bloques de actuación:

1. Prevención del fraude tributario y asistencia a los obligados tributarios.
2. Comprobación del fraude tributario
3. Colaboración con las administraciones públicas y los intermediarios fiscales.

1. Prevención del fraude tributario y asistencia a los obligados tributarios

En materia de **prevención del fraude tributario**, las medidas más destacadas son las siguientes:

- **Campañas de sensibilización contra el fraude fiscal**, mediante campañas informativas de carácter institucional, y la participación en jornadas o foros tributarios que incidan en la pedagogía tributaria.
- **Fomento de la educación fiscal al público más joven**, mediante visitas a la sede central de la ATC y a sus delegaciones territoriales; las visitas a centros educativos por todo el territorio de Cataluña, y la participación, con el apoyo de los trabajadores-voluntarios, dentro del programa EFEC (Educación Financiera en las Escuelas de Cataluña).
- Ofrecer unos **servicios presenciales y telemáticos** que faciliten los trámites a los contribuyentes y sean accesibles.
- **Fomento de la transparencia** mediante la difusión de los resultados obtenidos en la lucha contra el fraude; facilitando datos en abierto de los impuestos gestionados por la ATC; publicando el repositorio de conductas abusivas y los criterios generales en la aplicación de los tributos, e informando del destino de la recaudación de algunos impuestos propios, entre otras medidas.
- Seguir impulsando la **colaboración social** a partir de los buzones de denuncias y de sugerencias para la colaboración ciudadana en la reducción del fraude, así como consolidar la colaboración con los colectivos de los intermediarios tributarios y otras administraciones tributarias.
- **Gestión y análisis de datos tributarios** para la detección y delimitación de patrones de fraude fiscal y selección de riesgos de incumplimiento tributario.

En cuanto a **asistencia a los obligados tributarios**, las principales medidas en este ámbito son:

- Priorizar la **asistencia omnicanal** a los contribuyentes, ofreciendo nuevos canales (“Mi espacio ATC” y la app de la ATC).
-
- **Publicar el nuevo formulario del modelo 600**, que integra, en un único formulario, las dos soluciones que hay activas en este momento (borrador y formulario en blanco). Esta nueva versión, prevista para el 2024, añade proactividad en la confección de la autoliquidación. Se utiliza la información de que dispone la ATC para ofrecer de manera automática el cálculo de la cuota resultante para la confección de la autoliquidación o, alternativamente, el formulario en blanco para llenar los datos y hacer la presentación de la autoliquidación desde el mismo formulario, eliminando el paso por la carpeta de tramitación.
- Para el 2024 se prevé la sustitución de los programas de ayuda de donaciones (modelo 651) y seguros (modelo 652).
- **Espacio privado “Mi espacio ATC”** donde se implementará la gestión de citas y la consulta y el pago de deudas y liquidaciones.
- Consolidar las funcionalidades implementadas en el momento de la puesta en marcha de la **nueva app de la ATC** (consulta y pago de deudas, obtención de cita, localización de oficinas, presentación de la autoliquidación del modelo 620, gestiones derivadas del impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica y consulta del CSV) e implementar otras: obtención de certificados de estar al corriente de deudas con la ATC, la consulta de los bienes en subasta pública, el acceso a los contenidos informativos de la Sede electrónica y la presentación de autoliquidaciones de otros impuestos.

2. Comprobación del fraude Tributario

2.1. Actuaciones de comprobación de gestión tributaria

El plan parcial de gestión tributaria tiene como objetivo detectar los no declarantes y a comprobar las declaraciones tributarias presentadas, así como practicar las liquidaciones en vía administrativa fuera de padrón del impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica.

Los **criterios de actuación prioritaria en relación con el ITPAJD** principales son, entre otros:

- La revisión de los documentos que contengan negocios jurídicos sometidos a cualquiera de las modalidades del ITPAJD que no hayan sido autoliquidados y de los que la ATC haya tenido conocimiento mediante los índices notariales o la información suministrada por otras administraciones públicas, o bien por los diferentes colaboradores sociales.
- La comprobación de:
 - o el **valor declarado** y autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes, especialmente en el caso de **transmisiones de inmuebles**.
 - o las autoliquidaciones en las que sean aplicadas algunas de las **tarifas reducidas**: las relativas a jóvenes, personas con alguna medida de apoyo a la capacidad, familias numerosas o viviendas de protección oficial; así como la **reducción de la base imponible** en concepto de explotación agraria prioritaria o bonificaciones.
 - o los documentos presentados por los contribuyentes en sus **autoliquidaciones** como **exentos o no sujetos al impuesto**.

- La revisión de:
 - o los expedientes en los que se aplicó la **bonificación del 70 %** de la base imponible correspondiente a adquisiciones de viviendas por parte de **empresas inmobiliarias** con la finalidad de revenderlos posteriormente en las condiciones legalmente establecidas.
 - o los expedientes en los que se aplicó la **bonificación del 95 %** de la cuota del impuesto correspondiente a **adquisiciones de viviendas o terrenos para la promoción de viviendas** por parte de las SOCIMI.
 - o los documentos que contengan negocios jurídicos relativos a la **adjudicación en pago de deuda de un inmueble hipotecado** al acreedor hipotecario.
 - o las autoliquidaciones presentadas a raíz de la transmisión de **vehículos de transporte usados** exentas del impuesto o no sujetas.

- En relación con los negocios jurídicos de **transmisión de bienes muebles e inmuebles** mediante **subasta judicial o administrativa**, se llevará a cabo el control de los hechos imposables no declarados y la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.
- El desarrollo de actividades de control y cruce de la información obtenida de terceros respecto de las transmisiones de **bienes muebles usados por particulares realizadas por internet**.
- La comprobación y el control de la aplicación de la **renuncia a la exención del IVA en relación con las segundas y posteriores entregas de edificaciones**, con especial atención a las transmisiones de grandes edificaciones y edificios singulares.
- El control y la revisión de las autoliquidaciones presentadas y del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los expedientes relativos a las **concesiones administrativas** o actos y negocios jurídicos equiparados que impliquen otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos o atribución de uso privativo o aprovechamiento especial de dominio o uso público, y regularización de la situación tributaria del concesionario o beneficiario, si corresponde.
- El control y la comprobación de los expedientes relativos a la **división de la cosa común y la extinción del condominio**.

Los **criterios de actuación prioritaria en relación con el ISD** principales son, entre otros:

- El desarrollo de actividades **de control y cruce de la información obtenida de terceros**, como pueden ser los protocolos notariales, respecto de las defunciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la ATC, así como la comprobación de los indicios de la producción de hechos imposables del impuesto derivados del análisis de bases de datos de información tributaria.
- Los **errores en el cálculo de la bonificación de la cuota** en las adquisiciones de los grupos I y II de parentesco.
- La comprobación del **valor de la masa hereditaria** declarada y del valor de los bienes que la integran que haya sido declarado en el **impuesto sobre el patrimonio**, con especial atención a los inmuebles y a las participaciones empresariales.
- La comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes en las que el valor de los bienes inmuebles declarados sea **inferior al valor de referencia** asignado por el Catastro.
- La revisión y comprobación de los expedientes en los que se **declaran cargas, deudas y gastos de importe superior a lo que resulta habitual**, y también de aquellos en los que se aplican reducciones y bonificaciones.
- El control y la comprobación de los **préstamos que constan otorgados por el causante** y que podrían ser adiccionales a la masa hereditaria.

- El control de las **reducciones por parentesco**, convivencia de ayuda mutua, personas con una medida de apoyo a la capacidad y seguros, y de los beneficios fiscales de las empresas y sociedades familiares.
- La comprobación de expedientes en los que se hayan producido **excesos de adjudicación** como consecuencia de la adjudicación de la herencia.
- La revisión de:
 - o los expedientes en los que se autoliquidan **consolidaciones de dominio**.
 - o la acumulación a la base imponible de las cantidades recibidas en concepto de beneficiario **de seguros sobre la vida** del causante.
 - o los expedientes en los que sea procedente la **acumulación de donaciones**.
 - o las deducciones por doble imposición internacional.
 - o los expedientes en los que se aplicó la reducción por **adquisición de la vivienda** habitual del causante y en concepto de **explotación agraria prioritaria** y de bienes utilizados en la explotación agraria, verificando el cumplimiento del requisito de mantenimiento en el patrimonio del adquirente durante los cinco años siguientes a la muerte del causante.
 - o los expedientes en los que se aplica la **reducción decenal**.
- El control del coeficiente que se aplicará sobre la cuota en los casos de **patrimonio preexistente** al devengo del impuesto superior a 500.000 euros.
- La comprobación y el control de las autoliquidaciones presentadas a raíz de **la donación de una vivienda que constituirá la primera vivienda individual**, o bien la donación de dinero destinado a adquirir la primera vivienda habitual.
- La revisión de las autoliquidaciones presentadas a raíz de **la donación de dinero para constituir o adquirir una empresa individual o un negocio profesional o participaciones en entidades**, verificando el cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo de cinco años, tanto del ejercicio de las funciones de dirección por el donatario como del mantenimiento de los bienes en su patrimonio.

Los **criterios de actuación prioritaria en relación con el IP** principales son, entre otros:

- La comprobación de:
 - o la situación tributaria de contribuyentes que, a pesar de tener la **obligación de presentar** la declaración del impuesto sobre el patrimonio en Cataluña, no lo hicieron, así como el requerimiento formal para que cumplan su obligación.
 - o la situación tributaria de los contribuyentes en las que se producen **discrepancias** entre el patrimonio declarado y el calculado sobre la base de otra información obtenida por la ATC.
- El control y seguimiento de:
 - o los supuestos de **deslocalización de contribuyentes** con la finalidad de eludir el pago de este impuesto, así como el desarrollo de las actuaciones derivadas de la declaración extraordinaria de bienes en el extranjero.
 - o los **supuestos de no declaración del derecho de crédito** por parte de la persona física prestamista.
 - o los sujetos pasivos que en las bases de datos de la ATC constan como sujetos pasivos de sucesiones y donaciones por importes superiores al mínimo exento de patrimonio y no son declarantes de este último impuesto.

- La comprobación de:
 - o las declaraciones en las que el sujeto pasivo se ha aplicado el límite de la cuota íntegra del impuesto conjuntamente con las cuotas del IRPF.
 - o que se han valorado correctamente los bienes muebles e inmuebles autoliquidados, así como el control y el seguimiento de los supuestos de no declaración de bienes muebles e inmuebles por parte de su titular.
 - o cumplimiento de los requisitos para disfrutar de beneficios fiscales, especialmente con respecto a los bienes y derechos exentos del impuesto, así como la comprobación de que se han valorado correctamente los bienes y derechos declarados exentos.

Asimismo, entre otras, se llevarán a cabo medidas de requerimiento de presentación a no declarantes y comprobaciones de autoliquidaciones presentadas de los siguientes tributos: impuesto sobre el juego, impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas e impuestos sobre estancias en apartamentos turísticos.

2.2. Actuaciones de inspección tributaria

Los **criterios de actuación prioritaria en relación con el ISD** son:

- Las actuaciones encaminadas a detectar la **falta de tributación debida a cambios de domicilio** que no suponen una alteración de los puntos de conexión y deslocalizaciones a territorios de fiscalidad ventajosa, en coordinación y colaboración con otras administraciones públicas.
- La investigación y la comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la **transmisión mortis causa o entre vivos de empresas individuales y participaciones en sociedades**.
- La investigación preferente de los expedientes que hagan referencia a la **transmisión de sociedades y empresas que sean titulares de bienes no afectos a una actividad económica**, así como el control y revisión del cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo legalmente establecido.
- Las actuaciones de investigación de las herencias en las que se detecte la existencia de **bienes y derechos** propiedad del causante que se hayan **omitido** en la declaración de la masa hereditaria.
- La comprobación de la utilización abusiva de tarifas bonificadas en supuestos no previstos por la norma.
- La regularización en otros impuestos relacionados, como el IP, como consecuencia de las actuaciones desarrolladas respecto del ISD, con el fin de garantizar un tratamiento global de la tributación de los obligados tributarios.
- La investigación de **inconsistencias en el patrimonio** provocadas, principalmente, por la existencia de bienes no declarados o incorrectamente declarados situados en el extranjero, de acuerdo con la información disponible y con la colaboración de otras administraciones tributarias.

Los **criterios de actuación prioritaria en relación con el IP** principales son, entre otros:

- Las actuaciones encaminadas a detectar la **falta de tributación debida a cambios de domicilio** que no suponen alteración de los puntos de conexión y deslocalizaciones a territorios de fiscalidad ventajosa, en coordinación y colaboración con otras administraciones públicas.
- Las actuaciones de investigación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas en las cuales aparezcan indicios de una aplicación de las **exenciones**, con especial atención a las **empresas individuales y participaciones en sociedades**.

- La investigación y comprobación de personas físicas titulares de **participaciones en sociedades tenedoras de bienes no afectos**, como participaciones en instituciones de inversión colectiva declaradas incorrectamente como exentas.
- Las actuaciones de investigación y comprobación de:
 - o personas físicas que han declarado la existencia de titularidades de **bienes y derechos en el extranjero** en las que se detecten inconsistencias con respecto al patrimonio que se hubiera tenido que declarar.
 - o de personas jurídicas que declaran la titularidad de bienes y derechos en el extranjero que incide en el patrimonio de las personas físicas como titulares de sus participaciones, y que ponen de manifiesto inconsistencias patrimoniales o bienes no afectos.
- La investigación de **personas físicas titulares en última instancia de estructuras societarias** que presenten indicios de ocultación de bienes no afectos a una actividad económica, especialmente a través de la creación de sociedades interpuestas y de tenencia de bienes.
- La investigación de la **tenencia de criptomonedas** con el objetivo de garantizar una tributación adecuada de la titularidad de monedas virtuales.

Los **criterios de actuación prioritaria en relación con el ITPAJD** son:

- La investigación y comprobación de:
 - o las **operaciones inmobiliarias de más relevancia y complejidad**, con especial atención a las transmisiones de grandes edificaciones y edificios singulares y a las transmisiones de la totalidad de los patrimonios empresariales.
 - o las transmisiones y negocios jurídicos en los que aparezcan indicios de una **renuncia indebida a la exención del IVA**.
 - o las **transmisiones de valores** que hayan aplicado incorrectamente la exención del **artículo 314** de la Ley del Mercado de Valores.
 - o las **concesiones administrativas** o negocios jurídicos que impliquen otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos o atribución de uso privativo o aprovechamiento especial de dominio o uso público que no hayan sido objeto de declaración.
 - o los hechos imponible derivados de **las transacciones de oro y piedras preciosas y semipreciosas** efectuadas entre particulares y empresas del sector, así como de la adquisición a particulares de bienes muebles usados para revenderlos después

Los **criterios de actuación prioritaria en relación con el Impuesto sobre los Activos no Productivos de las Personas Jurídicas** se centrarán en la investigación de las personas jurídicas tenedoras de bienes no productivos que no hayan sido objeto de declaración o que se hayan declarado incorrectamente, principalmente las cesiones gratuitas de inmuebles a los socios, conjuntamente con la comprobación de la procedencia de la exención de los bienes que integran el patrimonio de los socios al efecto del IP.

Los **criterios de actuación prioritaria en relación con el Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos** abarcarán la investigación y comprobación de la situación de los contribuyentes que utilizan plataformas colaborativas de alquiler y no declaran correctamente los ingresos derivados del alquiler de las viviendas de uso turístico.

Finalmente, respecto a los **criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto de sobre grandes establecimientos comerciales, el impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas y el gravamen de protección civil**, se investigará la situación de contribuyentes que, teniendo la obligación de presentar la

declaración del impuesto, no lo hayan hecho, y la comprobación de las autoliquidaciones presentadas, en coordinación con los órganos de gestión tributaria.

2.3. Actuaciones de control de recaudación:

El ámbito de la gestión recaudatoria pretende reforzar las actuaciones dirigidas a mejorar el cumplimiento tributario, a través de la transparencia de información, de la depuración de datos y la implementación de mecanismos de asistencia electrónica y telefónica, con el fin de orientar preventivamente la actuación del contribuyente hacia el cobro y fomentar el pago espontáneo de las deudas.

Los criterios de actuación prioritaria más destacados en relación con los procedimientos de recaudación son, entre otros:

- La **coordinación con las áreas de gestión e inspección tributaria** para el seguimiento de las liquidaciones practicadas en los correspondientes procedimientos de comprobación e investigación para la adopción anticipada de las medidas para garantizar el cobro de la deuda que sean procedentes, si concurren circunstancias de riesgo recaudatorio.
- La **publicación de la lista de deudores tributarios en la ATC**, que incluirá las deudas que superen 600.000 euros que no hayan sido pagadas transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario y que no se encuentren suspendidas o aplazadas.
- El **control y seguimiento de los pagos en especie** de las deudas tributarias de los contribuyentes, ya sea en bienes del patrimonio cultural, o bien en bienes inmuebles integrantes de la herencia del causante.
- La **comparecencia y el control de las situaciones concursales** comunicadas por los juzgados mercantiles en que la Administración tributaria de Cataluña acredita la existencia de deudas pendientes de cobro de los obligados tributarios. Especialmente en la fase inicial, de comunicación de deuda, de cumplimiento de convenio y seguimiento de la fase de liquidación.
- La consolidación de las **actuaciones de recaudación ante los sucesores** de personas físicas obligadas al pago, así como el impulso de las relativas a personas jurídicas, en los términos previstos en el artículo 127 del Reglamento General de Recaudación.

3. Colaboración con las administraciones públicas y los intermediarios fiscales

En el marco de la cooperación con otras AAPP y los intermediarios fiscales, se prevé la suscripción de nuevos convenios para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para incrementar la eficiencia de la Administración tributaria en la tramitación de los procedimientos.

II. DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE 2024 (AEAT).

El Plan Anual de Control Tributario y Aduanero desglosa las actuaciones más relevantes a llevar a cabo por la organización en el ejercicio 2024 en línea con lo establecido en el Plan Estratégico.

Estas directrices siguen la misma estructura que otro de los instrumentos de planificación de la Agencia Tributaria como es el Plan de Objetivos anual y giran en torno a cinco grandes pilares:

- Información y asistencia.
- Prevención de los incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude.
- La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.
- El control del fraude en fase recaudatoria.
- La colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

I. Información y Asistencia

Como principal novedad del año 2024 en materia de información y asistencia destaca la implantación de un modelo de información y asistencia que se basa en que la mayoría de los servicios de información y asistencia se presten en **modalidad presencial y no presencial**.

Por otro lado, se hará efectivo el compromiso adquirido por la Agencia Tributaria en el marco del Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios de mejorar las funcionalidades de la aplicación de cita, estableciendo la **cita previa especializada para los profesionales adheridos al citado Código**.

IRPF:

La aplicación **INFORMA+** se ampliará para aquellas cuestiones más complejas que no puedan ser abordadas mediante una contestación automática, permitiendo la **presentación on-line de solicitudes de información tributaria a través de esta herramienta**.

IRNR:

En el ejercicio 2024 se ha incorporado un Informador que abordará las cuestiones estructurales del Impuesto. Para aquellos supuestos en los que el contribuyente necesite información adicional, se le ofrece la posibilidad de obtenerla por **chat o**, si se trata de cuestiones más complejas, plantearlas a través de la aplicación **INFORMA+**. Además, a partir de la implementación de una serie de avances tecnológicos, se mejorarán los servicios de información de no residentes prestados a través del canal telefónico con cita.

Aduanas e Impuestos Especiales:

Se elaborarán herramientas de asistencia virtual que ayuden a los contribuyentes a la hora de realizar importaciones de mercancías, así como a la hora de presentar declaraciones de exportación, creando incluso un servicio de asistencia en esta materia a través de las Administraciones de asistencia Digital Integral (ADI).

II. Prevención de los incumplimientos. Fomento del cumplimiento voluntario y la prevención del fraude.

Dentro de este ámbito, se enmarcan las siguientes actuaciones:

1. Censo

Durante 2024 se continuará con la **depuración del censo** de entidades no mercantiles, en particular, **fundaciones, cooperativas y asociaciones**, tanto de ámbito estatal como de ámbito autonómico, contrastando con los registros correspondientes, tanto estatales como autonómicos, la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Asimismo, se impulsará el **Plan de Rectificación Censal Integral Permanente** para el control de las situaciones de riesgo censal a la entrada en el censo de nuevos contribuyentes, y la **aplicación** de forma efectiva del **principio de control right from the start** (atención al contribuyente desde su primer registro).

2. Control del cumplimiento de presentación de autoliquidaciones y declaraciones informativas

Para 2024 está prevista la ampliación del número de contribuyentes que serán destinatarios de **avisos para el cumplimiento de la presentación de la declaración de IRPF**, en aquellos colectivos de elevada probabilidad de falta de presentación.

En la línea del fomento del **cumplimiento voluntario y con el fin de facilitar la corrección de determinadas incidencias detectadas en las declaraciones del IRPF**, se pondrá en marcha una campaña de avisos a los contribuyentes informándoles de estas incidencias para que puedan proceder a corregirlas mediante la presentación de una declaración complementaria. En el caso concreto del IRPF, teniendo en cuenta las particularidades de los declarantes por este Impuesto, se facilitará la navegación en Renta Web para que los contribuyentes que deseen corregir las incidencias detectadas puedan presentar una declaración complementaria de la manera más ágil posible, mediante la confirmación del borrador que se pondrá a su disposición.

3. Calidad de la información

Destaca como novedad en 2024 la implementación de las nuevas **obligaciones informativas sobre monedas virtuales**, permitiendo a la AEAT disponer de información sobre saldos y operaciones con monedas virtuales.

En el marco del Impuesto sobre Sociedades y a partir del ejercicio 2024, se dispondrá de una nueva declaración informativa sobre las operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario.

Por lo que se refiere a los nuevos **intercambios internacionales de información** con que la Agencia Tributaria contará a partir de 2024 deben citarse:

- A. Intercambio internacional de información sobre plataformas digitales.

DAC 7: En el ámbito comunitario se ha establecido un nuevo intercambio de información automático para las rentas que, obtenidas con la intermediación de una plataforma digital, deriven de operaciones de venta de bienes, prestación de servicios, alquiler de bienes inmuebles y alquiler de medios de transporte.

Para el ámbito de la OCDE se ha establecido un intercambio similar, vinculado a la firma de un Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes, que España suscribió en noviembre de 2022.

- B. Intercambio internacional de flujos transfronterizos.

En el ámbito de la Unión Europea, se persigue dotar a las Administraciones tributarias con información sobre determinados pagos transfronterizos efectuados a través de los proveedores de servicios de pago, con la finalidad de controlar las obligaciones tributarias en materia de IVA en relación con el comercio electrónico a consumidores en la Unión.

4. Prevención en materia de Aduanas e Impuestos Especiales

Durante el año 2024 se continuará trabajando en la **mejora de la coordinación** con el resto de las autoridades afectadas en las operaciones de comercio exterior y se desarrollarán puntos únicos de entrada de nuevos certificados, facilitando el cumplimiento voluntario, anticipando el control y reduciendo en gran parte los costes del despacho de mercancías.

En el ámbito preventivo, la Intervención de Impuestos Especiales **controlará de forma específica los movimientos de productos en fábricas, depósitos fiscales y almacenes fiscales, en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación**. Se prestará también atención al posible uso de estos establecimientos en operaciones de fraude en distintas figuras impositivas, en particular el IVA.

En el ámbito del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, se tratará de anticipar el control al momento mismo de la matriculación, en coordinación con otras áreas de la Agencia, en especial en el contexto de tramitas organizadas.

5. Fomento de la educación cívico-tributaria

Se impulsarán las acciones formativas desarrolladas tanto en los centros escolares como en los universitarios, con el objeto de fomentar un mejor entendimiento de la necesidad de que toda la sociedad contribuya al sostenimiento del bien común, favoreciendo el desarrollo de nuevos materiales que ayuden en esta tarea.

6. Simplificación del lenguaje en documentos administrativos

Para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se va a continuar realizando una simplificación del literal de los documentos emitidos con más frecuencia por la Agencia Tributaria y que más incidencia tienen en los destinatarios, de manera que aquellos sean más comprensibles y accesibles para los obligados tributarios.

Igualmente se ha procedido a la simplificación de los documentos emitidos con más frecuencia por el área de Recaudación, como son las diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones, y de créditos

comerciales y arrendaticios. Y esta simplificación va a continuar con la modificación de otras diligencias de embargo, providencias de apremio y acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

III. La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.

La planificación del ejercicio 2024 y previsiblemente de futuros ejercicios va a verse afectada por la sentencia de 19 de enero de 2024 del Tribunal Constitucional dictada en relación con las modificaciones del Impuesto sobre Sociedades introducidas por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre.

Estas modificaciones, que no resultan de aplicación a raíz de la citada sentencia del Tribunal Constitucional, son: la fijación de topes más severos para la compensación de bases imponibles negativas; la introducción ex novo de un límite a la aplicación de las deducciones por doble imposición; y la obligación de integrar automáticamente en la base imponible los deterioros de participaciones que hayan sido deducidos en ejercicios anteriores. Las dos primeras medidas solo son aplicables a las grandes empresas, mientras que la tercera puede afectar a cualquier contribuyente del Impuesto sobre Sociedades.

La investigación y comprobación del fraude tributario y aduanero tendrá las siguientes líneas de actuación prioritarias:

1. Fuentes de información y análisis de riesgos.

Se prevé potenciar la prestación de asistencia en la cumplimentación de declaraciones informativas y de declaraciones censales.

El empleo de las tecnologías de la información para el análisis de riesgos se fundará en datos pertinentes y su uso se realizará con sometimiento a la dirección y decisión humana.

2. Control de tributos internos.

2.1. Actuaciones de comprobación.

La comparativa de las actuaciones de comprobación en el ejercicio 2024 respecto al del ejercicio anterior no ha experimentado cambios significativos, manteniéndose las pautas ya dictadas:

Plan 2023	Plan 2024
1. Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales	1. Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales
2. Análisis patrimonial y societario	2. Análisis patrimonial
3. Ocultación de actividades empresariales o profesionales y uso abusivo de sociedades	3. Ocultación de actividad y uso abusivo de sociedades
4. Control de actividades económicas	4. Control de actividades económicas

5. Control sobre cumplimiento de normativa interna	5. Control sobre cumplimiento de normativa interna
6. Devoluciones y beneficios fiscales	6. Devoluciones y otras comprobaciones
7. Comprobaciones formales	7. Comprobaciones formales
8. Actuaciones de análisis de la información	8. Actuaciones de análisis de la información
9. Actuaciones de investigación, tramas y auxilio judicial	9. Actuaciones de investigación, tramas y auxilio judicial
10. Control del fraude aduanero, de los IIEE y medioambientales	10. Control del fraude aduanero, de los IIEE y medioambientales

- **Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales:**

- **Precios de transferencia y operaciones transnacionales. Estrategia 360º:** que, para un contribuyente concreto, interrelaciona los distintos procedimientos que pueden afectar a sus operaciones vinculadas, y tiene como fin último evitar las controversias que pueden surgir en esta materia, asegurando el cumplimiento tributario en lo que se refiere a su política de precios de transferencia, de forma que esta se ajuste al principio de libre competencia. Los ámbitos que, por su importancia relativa o su riesgo fiscal, continuarán siendo destacados en 2024 en precios de transferencia son: las reestructuraciones empresariales, la valoración de transmisiones o cesiones intragrupo de distintos activos, señaladamente los intangibles, la deducción de partidas que pueden erosionar significativamente la base imponible, como los pagos por cánones derivados de la cesión de intangibles o por servicios intragrupo, las operaciones fiscalmente vinculadas de carácter financiero o la existencia de pérdidas reiteradas.
- **IRNR.** En 2024 se seguirá prestando especial atención a la comprobación de la correcta declaración de las retenciones a cuenta del IRNR a que están obligadas, en particular, las grandes empresas que pagan dividendos, intereses y cánones a no residentes sin establecimiento permanente en nuestro país. En particular se comprobará si quien percibe dichas rentas tiene o no la condición de beneficiario efectivo al objeto de comprobar que no se produce un uso abusivo de la normativa europea que pretende facilitar la libertad de movimientos de capitales dentro del territorio de la Unión.
- Durante el año 2024 se realizarán **actuaciones para el análisis** y, en su caso, comprobación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, el Impuesto sobre Transacciones Financieras, el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y los gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.
- **Control sobre grupos fiscales y de entidades.** Los ámbitos prioritarios de actuación sobre grupos fiscales, con independencia de la dimensión y estructura de estos, se desarrollarán especialmente en relación con las deducciones, particularmente las de

innovación tecnológica en el ámbito informático y las generadas en el marco de agrupaciones de interés económico, y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la integración de entidades en el grupo fiscal.

- **Análisis Patrimonial:**

- Serán objeto de comprobación los **contribuyentes no nacionales que se trasladan a residir a España**, pero que continúan tributando por el IRNR únicamente por la renta obtenida o generada en España.
- Se atenderá a la **simulación de la residencia fiscal**, continuando el control y regularización de contribuyentes con grandes patrimonios por la diferente tributación existente en una comunidad autónoma distinta de la real, con la intención de aprovecharse indebidamente de una tributación inferior.
- Durante el año 2024 continuarán las labores de **investigación directa sobre contribuyentes de alta capacidad económica**, para la detección y regularización de los comportamientos irregulares en que incurran.
- Se dedicarán esfuerzos a la implementación y explotación de herramientas para la utilización masiva de la nueva **información sobre inmuebles y sociedades procedente del Consejo General del Notariado** (Índice Único Notarial) de la que dispone la Agencia Tributaria, con vistas a mejorar las labores de selección de riesgos y de comprobación tributaria.
- Se procederá a la ejecución de planes de trabajo con base en la información disponible de titulares reales de sociedades opacas residentes en España que sean **titulares de activos inmobiliarios residenciales de alto nivel**, así como en lo que se refiere a la titularidad indirecta de inmuebles por no residentes.

- **Ocultación de actividad y uso abusivo de sociedades:**

- El análisis detallado de supuestos de **sociedades plenamente controladas por una persona o grupo familiar** con el fin de evaluar de modo conjunto las operaciones económicas desarrolladas y los efectos que entre ellas se pueden derivar (minoración impropia de la correcta tributación de la actividad desarrollada o la traslación de bases imponibles hacia entidades jurídicas sometidas a menores tipos impositivos).
- Se programarán actuaciones dirigidas a evitar el **uso abusivo de la personalidad jurídica** con la principal finalidad de canalizar rentas, o desviar indebidamente gastos personales de personas físicas, de manera que se reduzcan impropia los tipos impositivos aplicables. Esta comprobación se extenderá a la posible aplicación indebida del régimen de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Se seguirá con la comprobación de aquellas **entidades que han sido creadas instrumentalmente con el único fin de emitir facturas irregulares** para ser deducidas por sociedades operativas.

- Se prestará especial atención a la investigación de bienes que aparecen ocultos en cuanto a su titularidad real dentro de la información relacionada con las actividades propias de las fundaciones.
- Se prestará especial atención a los **movimientos y esquemas societarios** que tienen por objeto la conversión de rentas ordinarias en plusvalías o participación en beneficios al objeto de reducir el gravamen.
- Se comprobará la **correcta imputación** de rentas a sus socios por parte de comunidades de bienes u otras **entidades en régimen de atribución de rentas** que desarrollen actividades económicas, así como la realidad de los rendimientos declarados por éstas.
- Se controlará la **falsa afectación a la actividad económica de bienes de lujo** (viviendas o segundas residencias, aeronaves, embarcaciones o automóviles de alta gama) o de servicios relacionados con el sector del lujo por parte de personas jurídicas cuya actividad no se encuentre vinculada con el aprovechamiento o arrendamiento de tales bienes.
- Se potenciará el control de nuevas formas de **divisiones artificiales de las actividades** económicas, tanto en el IRPF, cuando se pretende rebajar la progresividad de la tarifa.

- **Control de actividades económicas:**

La Agencia Tributaria mantendrá a lo largo de 2024 presencia en aquellos sectores y modelos de negocio en los que se aprecie **alto riesgo de existencia de economía sumergida**, con especial atención al **uso intensivo de efectivo o al empleo de métodos electrónicos de pago radicados en el extranjero** que eviten las obligaciones de suministro de información. El empleo de efectivo por encima de los máximos admitidos por la norma también será objeto de atención.

Para ello, se potenciarán las actuaciones coordinadas, incidiendo en aquellos contribuyentes que:

- no admitan pagos por medios bancarios
- cuyas rentas se obtengan de entregas de bienes o prestaciones de servicios directamente realizados al consumidor final, puesto que se incrementan los riesgos y la falta de control en cuanto a las formas de pago, o
- cuyos signos externos de riqueza, de patrimonio, de rentabilidad o de información financiera sean incoherentes o inconsistentes con respecto a las rentas declaradas.

Se llevarán a cabo actuaciones de control de aquellos contribuyentes que declaran una evolución irregular o anómala del importe de sus existencias que sea inconsecuente con su actividad declarada e indicio de la posible existencia de ventas ocultas.

Control del IVA:

- En 2024 continuará la verificación por parte de la Administración tributaria del adecuado cumplimiento de la obligación de los sujetos pasivos acogidos al **sistema SII**.

- Se seguirá impulsando la coordinación y gestión del control de **tramas de fraude** organizado en relación con el IVA a nivel nacional, tanto en lo que se refiere a su prevención como a su represión.
- Especial seguimiento las medidas de control preventivo del **Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI)**, el mayor control del censo de entidades, el control de fraude del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones intracomunitarias y en aquéllas directamente vinculadas a las primeras entregas posteriores a las importaciones referidas al material y componentes electrónicos no amparados por la inversión del sujeto pasivo.
- Se realizarán actuaciones de control dirigidas a verificar que, tras una **solicitud de devolución** del IVA por la construcción o adquisición de **bienes de inversión**, no se produce un cambio de afectación o destino del bien que determine la improcedencia de la deducción aplicada o deba ser objeto el bien de inversión de regularización. Igualmente, se realizarán actuaciones para corregir las situaciones en las que en la adquisición o construcción de bienes de inversión se interponen sociedades con el único propósito de lograr la plena deducción de las cuotas soportadas cuando el usuario efectivo de los bienes no habría tenido en cambio derecho a su deducción plena.
- Finalmente, se realizarán actuaciones de comprobación e investigación dirigidas al control del abuso en la utilización del tipo reducido de IVA en las prestaciones de servicios que conllevan una aportación relevante de suministros por parte de quien ejecuta dichos servicios.

Control del Impuesto sobre Sociedades:

- La inspección incidirá en expedientes en los que existan **bases imponibles negativas, créditos fiscales en base o cuota pendiente de compensar o de aplicar**.
- La Agencia Tributaria velará por que la aplicación de deducciones fiscales al objeto de incentivar la realización de determinadas actividades esté ligada al desarrollo de actividades reales dirigidas a tales fines, así como por que los importes que se hayan aplicado como bases de la deducción se correspondan con los gastos efectivamente incurridos en su ejecución, evitando el abuso en el posible traslado de beneficios fiscales a los financiadores de las actividades que se fomentan.
- Control de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria (**SOCIMI**), controlando el cumplimiento de los requisitos de inversión y de reparto de dividendos.

- **Otras actuaciones de control sobre el cumplimiento de la normativa interna:**

- Actuaciones generales de control:
 - Se llevarán a cabo actuaciones en las que se controlará a los **no declarantes** en el IRPF, en el Impuesto sobre Sociedades y en el IVA.
 - Durante 2024 se ampliarán las actuaciones de control de **retenciones en la fuente**, desplazando la carga indirecta del control desde el obligado tributario que soporta la retención al obligado tributario que la realiza.
 - Las **operaciones en efectivo** continuarán siendo objeto de atención una vez más por parte de la Administración tributaria.
 - En el año 2024 se intensificarán las actuaciones encaminadas a regularizar aquellas situaciones en las que se observe **infrarretención** de las rentas obtenidas **por artistas y deportistas no residentes** en territorio español, siempre que estos actúen sin mediación

de establecimiento permanente, y sin perjuicio de las actuaciones y los procedimientos iniciados por los órganos que tienen atribuidas las competencias inspectoras.

- Se intensificarán también los controles sobre la regularidad de las rentas obtenidas por los obligados tributarios no residentes, así como sobre aquellas figuras impositivas que gravan la tenencia o la transmisión del patrimonio de los mismos, ya sea esta última a título oneroso o lucrativo, y todo ello sin perjuicio de las funciones que correspondan a los órganos que tienen atribuidas las competencias inspectoras.
- o Actuaciones de control en el marco de las **relaciones con las haciendas forales**:
 - Se realizará un seguimiento de la implantación de los nuevos **modelos de declaraciones informativas** que mejoran el control de retenciones para tributación compartida y evitan duplicidad de información estatal y foral en los datos fiscales ofrecidos a los obligados tributarios.
 - En determinados sectores de alto riesgo fiscal se llevarán a cabo **actuaciones inspectoras** simultáneas de los servicios territoriales de Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria en coordinación con las Haciendas Forales vascas y la Hacienda Tributaria de Navarra.
 - Se intensificará la agilidad en los **intercambios de la información** disponible, tanto de fuentes nacionales como internacionales, para la realización de las actuaciones de control, tanto en la fase de selección previa de candidatos a inspeccionar como en desarrollo de las propias actuaciones.

2.2. Otras comprobaciones

- **Devoluciones y otras comprobaciones:**

- Se continuarán las actuaciones de comprobación de las solicitudes de devolución, iniciándose actuaciones inspectoras cuando, por la cuantía o tipología de estas devoluciones, sea conveniente la realización de las mismas.

- **Comprobaciones formales:**

- Se continuará con los planes sectoriales de visitas, dirigidos a actividades empresariales y profesionales, sectoriales o temáticas, con un fuerte contenido de revisión censal y formal, que pondrá el énfasis en el control de las TPV y otros programas informáticos que sirvan para la facturación al público, informando preventivamente sobre la próxima entrada en vigor de las nuevas obligaciones relativas a los sistemas de facturación.
- En el 2024 se van a intensificar las comprobaciones formales por los efectivos de la Agencia con la finalidad de verificar que todos aquellos obligados tributarios que han accedido a los registros de operadores intracomunitarios y en de devolución mensual en IVA cumplen los requisitos para permanecer en ellos, trasladando el resultado de sus actuaciones a los órganos gestores encargados del mantenimiento de los registros de censos para que, en función del resultado de aquellas, se adopten las medidas correspondientes.

- **Actuaciones de análisis de la información:**
 - Los servicios de control fiscal de la Agencia Tributaria van a incrementar la atención sobre **la economía de las plataformas**, mediante:
 - a) Revisión censal de operadores no establecidos registrados en nuestro país que actúan por medio de plataformas en ventas a consumidores finales en España, para comprobar el cumplimiento formal de sus obligaciones.
 - b) Realización de contrastes para verificar el total de lo importado por cada operador en los modelos simplificados H7 (por debajo de 150 euros de valor) presentados en cualquier aduana europea.
 - c) Realización de contrastes entre los importes ingresados del IVA por el sistema de ventanilla única de importación desde otros Estados miembros en relación con ventas a consumo efectuadas en España por aquellos operadores inscritos en cualquier país de la Unión Europea.
 - d) Realización de los requerimientos internacionales oportunos en relación con operadores que efectúen ventas en España y, una vez que se produzca la contestación a dicho requerimientos, realización de las comprobaciones necesarias a través de figura del coordinador nombrado en relación con los intercambios del paquete e-Commerce.
 - e) Selección de supuestos para revisar y comprobar la veracidad completa de las declaraciones presentadas por los operadores españoles, utilizando para ello la información disponible de otras fuentes.
 - **Sistemas de pago virtual:** Se intensificarán los controles sobre aquellas empresas que utilicen medios de cobro que se encuentren al margen de las obligaciones de suministro de información de pagos por medio de tarjeta de débito y crédito, para evitar que la utilización de estos medios de pago alternativos constituya una vía de elusión o fraude.

2.3. Actuaciones de investigación, tramados y auxilio judicial.

- El **Plan VIDA** (VAT in the Digital Age) que propone una serie de medidas para modernizar el IVA, hacer que funcione mejor y sea más resistente al fraude cuyos tres pilares son las obligaciones de reporte periódico y estandarizado de información, la economía de plataformas digitales y el registro único europeo a efectos de IVA.
- La Comisión Europea continuará en 2024, en reforzar la red de expertos antifraude conocida como **EUROFISC** con un planteamiento estratégico a medio plazo, buscando una mayor dotación de medios personales y tecnológicos para acelerar los intercambios focalizados a la lucha europea contra el fraude de IVA en las transacciones transfronterizas.

3. Control del fraude aduanero, de los Impuestos Especiales y Medioambientales

3.1. Actuaciones de comprobación

- **Actuaciones de comercio exterior posteriores a la importación**
 - Se realizarán controles respecto a la importación de **mercancías agrícolas** sometidas por la legislación de la UE al régimen de precios de entrada a efectos de la determinación del valor en aduana.
 - Control de las operaciones de **comercio electrónico**.

- **Actuaciones en materia de Impuestos Especiales**
 - Controles a todos los sujetos intervinientes en la cadena de distribución de los **hidrocarburos** hasta su distribución minorista.
 - En el ámbito del **Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas derivadas**, se realizarán controles dirigidos a comprobar la correcta aplicación de exenciones y demás beneficios fiscales.
 - Por lo que se refiere al **Impuesto sobre las Labores de Tabaco**, continuarán los controles sobre los establecimientos de fabricación, almacenamiento y distribución, sin olvidar las acciones específicas relacionadas con la investigación del contrabando.
 - Continuarán las actuaciones de control de la correcta declaración de bases imponibles y aplicación de las exenciones y supuestos de no sujeción en el ámbito del **impuesto especial de sobre determinados medios de transporte**. También se llevarán a cabo controles con objeto de detectar las posibles ventas no declaradas de los mismos y la consiguiente defraudación, tanto de los propios Impuestos Especiales como del IVA, y los impuestos directos correspondientes a los beneficios obtenidos.

- **Actuaciones en materia de Impuestos Medioambientales**
 - Se potenciarán todas las actuaciones tendentes al control de este tipo de impuestos, tratando de explotar la información derivada de la normativa sectorial de tipo medioambiental inherente a las actividades gravadas.

3.2. Control de autorizaciones y obligaciones formales

- Durante 2024 se mantendrá un elevado número de visitas a los establecimientos donde se encuentran **mercancías sujetas a vigilancia aduanera** para verificar el correcto uso de las autorizaciones correspondientes.
- Se impulsará la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los **Impuestos sobre la Producción de Combustible Nuclear gastado y Residuos Radiactivos** resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.
- En el **Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero** se controlará de forma particular la utilización por los obligados tributarios de la figura de almacenista de gases fluorados, corrigiendo un uso indebido de esta figura y evitando el retardo de los ingresos tributarios a la Hacienda Pública.

- En el **Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables** se verificará el cumplimiento de la obligación de presentación de las autoliquidaciones por fabricantes y adquirentes intracomunitarios de productos sujetos a este impuesto.

3.3. Prevención y represión del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales.

Durante el año 2024 la Agencia Tributaria desarrollará específicamente una serie de actuaciones encaminadas a la neutralización de las actividades de delincuencia organizada, a menudo transfronterizas, actuando de manera integral contra las estructuras logísticas, financieras y patrimoniales de las organizaciones criminales.

IV. Control del Fraude en Fase Recaudatoria

1. Medidas de prevención y control del fraude fiscal:

- **Mejoras en la evaluación del riesgo recaudatorio**
 - Durante 2024 se potenciará la utilización de las herramientas avanzadas de tratamiento y análisis de datos que permitan evaluar, de manera inmediata, el riesgo recaudatorio de obligados tributarios que pudieran convertirse en potenciales deudores como consecuencia de la presentación de autoliquidaciones sin ingreso.
 - Se continuará reforzando la cooperación internacional para el cobro de créditos tributarios, mediante la explotación más eficiente de los intercambios de información impulsados en la Unión Europea y en el ámbito de la OCDE.
 - A través del uso de herramientas avanzadas de tratamiento de la información, se potenciará el análisis de grupos familiares de control con el fin de evaluar de modo conjunto las operaciones económicas desarrolladas y la posible existencia de sociedades refugio a las que trasladar los bienes desde el patrimonio de la persona jurídica, a la órbita del grupo familiar de sus dueños. También se prestará especial atención a la detección de entramados de sociedades bajo un mismo control, con el fin de detectar y evitar las actuaciones tendentes al vaciamiento patrimonial de las deudoras a través de la prestación de servicios ficticios por otras entidades del grupo.
- **Mejoras en la gestión de información sobre la titularidad de terminales punto de venta y en el procedimiento de embargo de los créditos derivados del cobro mediante dichos terminales.** La Agencia Tributaria realizará actuaciones de obtención de información sobre la utilización de dichos terminales que, unido a una resolución específica que regule el procedimiento para efectuar telemáticamente el embargo de créditos derivados del cobro mediante terminales del punto de venta en entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, permitirá a la Agencia Tributaria prevenir y controlar el fraude fiscal mediante el uso de TPV.
- **Persecución del delito contra la hacienda pública y el contrabando.** Seguirán realizándose cuantas actuaciones recaudatorias sean necesarias, desplegando una especial vigilancia patrimonial de estos deudores y de sus responsables tributarios específicos, con la finalidad de prevenir y detectar, con la mayor anticipación posible, conductas de vaciamiento patrimonial frente a las que reaccionar, impulsando cuantas actuaciones sean viables conforme a la legislación aplicable (mecanismos de responsabilidad tributaria, acciones

civiles e incluso acciones penales como es la persecución de posibles delitos de frustración de la ejecución o insolvencias punibles).

- **Adopción de derivaciones de responsabilidad.** Durante 2024 se continuará activamente con las actuaciones de investigación dirigidas a identificar a terceros responsables u otras personas a cuyo cargo la Ley impone la obligación de pago, y a acreditar la concurrencia de los supuestos de hecho previstos en la norma para exigirles el pago de las deudas. Se realizará un especial seguimiento de las derivaciones de responsabilidad procedentes de actuaciones coordinadas con otras áreas liquidadoras.
- **Impulso de acciones civiles.** La mejor defensa recaudatoria de los derechos de la Hacienda Pública puede hacer necesario acudir, en ocasiones, a las acciones civiles que pueden así complementar los remedios propios y específicos de las autotutelas administrativas
- **Adopción de medidas cautelares.** Se potenciará la adopción de las medidas cautelares previstas legalmente y que sean pertinentes para mitigar el riesgo de de impago como consecuencia de conductas de vaciamiento patrimonial u otras que puedan poner en riesgo el cobro de las deudas asegurando el buen fin de los procedimientos recaudatorios de los que traigan causa.
- **Presencia de los funcionarios de recaudación.** La presencia de los funcionarios de Recaudación mediante visitas y personaciones para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información en relación con determinados grupos de deudores que no muestran intención de regularizar su situación, y que continúan en muchos casos ejerciendo una actividad económica sin minorar sus deudas o incluso incrementando las mismas.

2. Programa de seguimiento de actuaciones coordinadas

Durante el año 2024 se pondrá en marcha un nuevo protocolo de actuaciones preventivas que se apoya en el análisis sistemático de los riesgos recaudatorios, la mejor compartición de información entre las aplicaciones de comprobación y de gestión recaudatoria, la anticipación del impacto del riesgo recaudatorio y la potenciación de la selección y priorización de actuaciones

3. Otras medidas de gestión recaudatoria en el ámbito del control recaudatorio.

- **Cooperación con otras administraciones públicas.** Se continuará avanzando en la implantación del mecanismo de cooperación con otras Administraciones Públicas a través del denominado Punto Neutro. En lo que respecta a la cooperación internacional para el cobro de créditos tributarios, se están llevando a cabo todos los trabajos necesarios desde un punto de vista jurídico, y de organización y coordinación para que, gracias a la experiencia adquirida desde el año 2010 por la Agencia Tributaria, se pueda extender esa base de conocimiento y medios técnicos para incrementar las solicitudes de asistencia mutua en el ámbito de la Unión Europea y, a su vez, explotar los intercambios de información internacional para llevarlos a ámbitos distintos a la Unión Europea, mediante fórmulas tales como la inclusión de cláusulas de asistencia mutua en los convenios bilaterales
- **Control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo.** Se intensificará el control de la deuda pendiente, en particular, de la deuda en fase de embargo, con el fin de agilizar la gestión recaudatoria y así conseguir una reducción de la misma. Para ello, se procederá a revisar

esta deuda pendiente, fundamentalmente la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.

- **Control de deudas suspendidas y paralizadas.** Se continuarán realizando actuaciones de control y seguimiento de las deudas paralizadas y suspendidas. Para ello se revisarán especialmente las deudas o vencimientos suspendidos por recurso o reclamación, agilizando la ejecución de sentencias y resoluciones.
- **Fomento de las subastas electrónicas.** La Agencia Tributaria pretende continuar impulsando el sistema electrónico de subastas y su servicio de información y asistencia telefónica para que las personas interesadas en participar en las subastas puedan resolver sus dudas durante todo el procedimiento, desde que son interesados hasta que se convierten en licitadores o adjudicatarios.
- **Eficacia de las deudas derivadas y efecto inducido en la recaudación.** Durante 2024 se continuará realizando un seguimiento de las deudas ingresadas por los deudores o responsables tras un acuerdo de derivación de responsabilidad, así como del cumplimiento e ingresos efectuados a partir de dicho acuerdo.
- **Mejora en la investigación recaudatoria de flujos financieros.** Se trata de mejorar las herramientas y procedimientos para la investigación recaudatoria de los movimientos financieros materializados en las cuentas bancarias. Se impulsará la mejora de la calidad en la información, la ampliación de la tipología de operaciones y el fomento de la adhesión de entidades financieras a la comunicación en formato electrónico normalizado.

V. Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas.

La Agencia Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entre las Administraciones tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. En 2024, se impulsarán, entre otros, los siguientes intercambios de información:

- Intercambios de información sobre los **datos censales más relevantes** de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido.
- Suministro por las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de la información de las **familias numerosas y de los grados de discapacidad.**
- Suministro por parte de las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de información **sobre fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles**, y sobre los certificados de eficiencia energética registrados en el 2023 y las resoluciones definitivas de ayudas que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de referencias catastrales a los que se refieran.
- Remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la **constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización**, a efectos de proceder al embargo del

correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

- La Agencia Tributaria remitirá a las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, la información detectada que permita la **regularización de donaciones no declaradas**.
- Las Comunidades Autónomas podrán solicitar, mediante informes individualizados referidos a contribuyentes concretos y debidamente motivados, la realización de actuaciones de comprobación a la Agencia Tributaria. Estas solicitudes se dirigirán al control de las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones mediante el cruce de información sobre titularidad de bienes y derechos, la comprobación de las operaciones inmobiliarias, de operaciones societarias relevantes, la comprobación del domicilio declarado y la comprobación del disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por personas con discapacidad y familias numerosas.

Barcelona, 5 de marzo de 2024